

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Ciudad Bolívar – Antioquia, veintidós de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	2022-00043-00
Demandante	José Esteban Rueda Sánchez
Demandado	Mauricio Alberto García Restrepo y Colpensiones
Asunto	Resuelve memorial y requiere

En memorial presentado por correo electrónico del 17 de junio de 2022, manifiesta el apoderado judicial de la parte demandante que en atención al requerimiento realizado por el despacho en auto del 15 de junio de 2022, su poderdante se trasladó a la empresa de mensajería con el fin de obtener la certificación en la que se indicara que el demandado reside o labora en el lugar de entrega, y le indicaron que dicha empresa no expide certificación alguna, y que le manifestaron que si la citación fue recibida se supone que el destinatario si reside o labora en dicho lugar, pues si no fuera así no se hubiera recibido la correspondencia.

Frente a ello, es de señalar que, de conformidad con lo dispuesto en el 291 del C. G. del Proceso, es deber de la empresa de servicio postal al entregar la correspondencia, indagar primero con la persona que recibe si el destinatario labora o reside en el lugar de destino, pues de no ser así, deberá devolver la comunicación con la anotación de que la persona no reside o labora en esa dirección, tal como preceptúa el numeral 4° del artículo citado. No puede entonces deducirse que el destinatario reside o labora en dicho lugar, por el solo hecho de que la correspondencia fue recibida.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que gestione la citación para la notificación personal por medio de otra empresa postal que cumpla con los parámetros establecidos en la norma.

Si lo prefiere, para dar mayor celeridad al proceso, podrá de una vez notificar personalmente al demandado a través de la empresa postal escogida,

remitiendo con el acta de notificación, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, conforme dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ

Firmado Por:

Maria Marcela Perez Trujillo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 000

Ciudad Bolivar - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0cdacc12d54ffd6bd8e56e7b02966353fd8822ce6ab03b6b9118c0a3fb786d9**

Documento generado en 23/06/2022 03:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>